



**ORDENANZA NÚM. 48**

**SERIE: 2025-2026**

***PARA CREAR LA CLASE DE PUESTO DE ADMINISTRADOR(A) DE DOCUMENTOS PÚBLICOS; AUTORIZAR LA ESPECIFICACIÓN DE CLASE DE DICHO PUESTO Y RETRIBUCIÓN PARA EL SERVICIO DE CARRERA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE YAUCO; Y PARA OTROS FINES.***

**POR CUANTO:** El Código Municipal, Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada dispone en su Artículo 2.042 que cada municipio establecerá un sistema autónomo para la Administración de los Recursos Humanos que adoptará un reglamento que contengan Plan de Clasificación de Puestos y de Retribución Uniforme debidamente actualizado para los servicios de carrera y de confianza; un sistema de reclutamiento, selección y reglamentación sobre adiestramiento, evaluación de empleados y funcionarios y sobre el área de retención y cesantías.

**POR CUANTO:** El artículo 2.043 del Código Municipal dispone que el Alcalde y el Presidente de la Legislatura serán la autoridad nominadora de sus respectivas Ramas de Gobierno.

**POR CUANTO:** En el artículo 2.044 inciso (b) se establece que los empleados de servicio de carrera comprenderán todos los puestos del municipio sujetos a ser ocupados bajo nombramientos permanentes de carrera. El servicio de carrera se regirá por las normas sobre el principio de mérito que se establece en este Artículo.

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 5 de 1955, según enmendada, conocida como Ley de Administración de Documentos Públicos de Puerto Rico, establece la política pública sobre la conservación, custodia, organización y disposición de los documentos públicos.

**POR CUANTO:** La Administración de Servicios Generales (ASG), a través del Programa de Administración de Documentos Públicos (PADP), establece normas y reglamentación para la creación, mantenimiento, conservación y disposición final de documentos públicos en todas las entidades gubernamentales, aplicando a los municipios.

**POR CUANTO:** La adecuada administración de documentos públicos es esencial para garantizar la transparencia gubernamental, el acceso a la información pública, la protección de documentos históricos y el cumplimiento con las leyes estatales como la Ley Núm. 5-1955, según enmendada, así como federales aplicables.

**POR CUANTO:** El Gobierno Municipal de Yaucó reconoce la necesidad de fortalecer sus sistemas de archivo, digitalización, retención y disposición de documentos oficiales, asegurando el cumplimiento con las leyes vigentes y promoviendo una gestión documental eficiente y moderna.

**POR CUANTO:** Resulta necesario crear la clase de puesto de Administrador(a) de Documentos Públicos dentro del Servicio de Carrera, a fin de institucionalizar esta función esencial bajo el principio de mérito y garantizar continuidad administrativa.

**POR CUANTO:** La política pública de esta Administración es fortalecer los procesos administrativos, garantizar la sana administración pública y asegurar la integridad de los documentos oficiales del Municipio.

**POR CUANTO:** Según lo antes expuesto y a tenor de la legislación vigente, mediante esta Ordenanza se crea el puesto de Administrador(a) de Documentos Públicos en el Servicio de Carrera, fijando los deberes y responsabilidades; así como el sueldo a devengar.

**POR TANTO. ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, LO SIGUIENTE:**

**Sección 1ra.** Crear la clase de puesto de Administrador(a) Documentos Públicos; comprendida en el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva.

**Sección 2da.** Autorizar la especificación de clase para el puesto de Administrador(a) Documentos Públicos la cual se hace formar parte de esta Ordenanza.

**Sección 3ra.** Enmendar el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Yauco, a los efectos de añadir la especificación de clase para el puesto de Administrador(a) de Documentos Públicos. La retribución salarial aquí establecida sustituirá y enmendará cualquier otra escala salarial o disposición retributiva previamente establecida para este puesto o funciones similares.

**Sección 4ta.** Será responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta enmienda, así como de registrar la misma en el Plan de Clasificación de Puestos y Retribución para el Servicio de Carrera de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de Yauco, en los documentos y sistemas de información que correspondan.

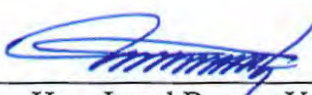
**Sección 5ta.** Toda Ordenanza, Resolución o Reglamento o parte de esto que se encuentre en conflicto con la presente Ordenanza queda por esta derogada.

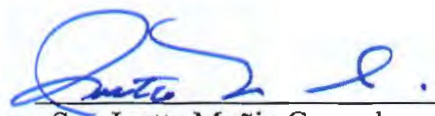
 **Sección 6ta.** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de ser aprobada por la Legislatura Municipal de Yauco y firmada por el Honorable Alcalde.

**Sección 7ma.** La Secretaría de Recursos Humanos y Asuntos Laborables, así como la Secretaría de Finanzas, Gerencia y Presupuesto llevará a sus registros las operaciones fiscales determinadas en esta Ordenanza.

**Sección 8va.** Copia de esta Ordenanza debidamente certificada, será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), Departamento de Estado, Oficina de Servicios Legislativos (OSL) de la Asamblea Legislativa, Secretaría de Recursos Humanos, Departamento de Finanzas, Secretaría Municipal, Auditoría Interna y demás agencias pertinentes para su conocimiento y acción correspondiente.

**APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE YAUCO, PUERTO RICO, A 17 DE MARZO DE 2026.**

  
Hon. Israel Burgos Vélez  
Presidente

  
Sra. Ivette Muñiz Camacho  
Secretaria

**APROBADA Y FIRMADA POR EL HONORABLE ALCALDE HOY, 19 DE MARZO DE 2026.**

  
Hon. Ángel L. Torres Ortiz  
Alcalde

**Anejo**



## CERTIFICACIÓN

Yo, **IVETTE MUÑOZ CAMACHO**, Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco:

**CERTIFICO:** Que la presente es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 48 Serie: 2025-2026** aprobada por la Honorable Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico en Sesión Ordinaria del día **17 de marzo de 2026**, habiendo **trece (13)** Legisladores presentes, votaron en lo **afirmativo trece (13)** Honorables Legisladores:

Hon. Israel Burgos Vélez  
Hon. Otilia Acosta Acosta  
Hon. Ricardo Ramírez Acosta  
Hon. José Manuel Morciglio Rodríguez  
Hon. Antonio Velázquez Vega  
Hon. José L. Banchs Cedeño  
Hon. José Rubén Padrón Vélez  
Hon. Ariel José Vargas Pérez  
Hon. Efrén Alfonso Morales  
Hon. Rafael Malavé Ramos  
Hon. Marian Feliciano Caraballo  
Hon. José Alexis Marín Maldonado  
Hon. Luis J. Santiago Cruz

Los siguientes Legisladores estuvieron ausente de Sesión.

Hon. Krystal Matos Vázquez

Y los siguientes Honorables Legisladores votaron en contra.

**-NINGUNO-**

Y esta Ordenanza fue debidamente certificada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal de Yauco, enviada al honorable Alcalde y éste la firmó e impartió su aprobación, el **19 de marzo de 2026**.

**CERTIFICO, ADEMÁS:** Que de acuerdo a las Actas bajo mi custodia aparece que todos los Legisladores fueron debidamente convocados para la referida Sesión Ordinaria y en la forma en que determina la Ley.

**Y QUE PARA QUE ASÍ CONSTE:** Y para los fines precedentes, expido la presente y hago constar en la misma, el Gran Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Yauco, Puerto Rico, el día **19 de marzo de 2026**.

  
Ivette Muñoz Camacho  
Secretaria

SELLO OFICIAL